



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0536

(13 MAR 2015)

*"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

CONSIDERANDO

I. HECHOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 432 del 03 de septiembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 385 de 2013, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Unidad administrativa (sic) Especial de Catastro Distrital, en cada una de sus etapas, desde la inscripción hasta la conformación de las listas de elegibles"*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital, del 13 al 20 de diciembre de 2013, se adelantó el cargue y recepción de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, al término del cual, la Universidad Manuela Beltrán, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 385 de 2013, surtió la Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para cada empleo teniendo para ello como parámetro, los perfiles

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible AURA ROSA ARIZA GIL, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 432 de 2013.

Con posterioridad y una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como su respectiva etapa de reclamaciones y, publicados los resultados definitivos de cada una de éstas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Acuerdo No. 432 de 2013, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 205380, mediante la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, publicada el 05 de diciembre del mismo año, así:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205380, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

ENTIDAD	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
EMPLEO	Profesional Universitario 219-4
CONVOCATORIA NRO.	255
FECHA CONVOCATORIA	09/03/2013
NÚMERO OPEC	205380

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	39753390	AURA ROSA ARIZA GIL	63.57
2	CC	51655099	FRANCINA AMPARO RUIZ VILLAGRAN	62.00
3	CC	52702335	BÁRBARA ALEXANDRA LÓPEZ MENDOZA	59.55
4	CC	80876708	DIEGO MARCELO RUIZ CASTAÑEDA	59.38
5	CC	80219826	JUAN RICARDO QUINTERO POVEDA	58.60
6	CC	52462977	PAOLA ANDREA APARICIO ORTIZ	58.39
7	CC	80219265	JOSE ALEJANDRO PEÑA MOYA	57.60
8	CC	52622125	IRNEY PINZON CORREA	57.08
9	CC	96342532	JOSE KENNEDY PALOMA CRIOLLO	56.83
10	CC	80071786	LUIS ALBERTO TIBQUIRA CARDENAS	55.47
11	CC	52960310	MARIA CAMILA BURBANO ROSERO	54.67
12	CC	52375583	MONICA JOHANNA VEGA USMA	54.60
13	CC	79999558	EDWARD SIERRA CLAVIJO	54.16
14	CC	79188139	JUAN DIEGO CALDERON MARTIN	54.03
15	CC	80026329	EDGAR FERNANDO ORTEGA GALAN	53.53
16	CC	9397374	JOSE MAURICIO GRANADOS CHAPARRO	53.31
17	CC	1049614108	NELSY CAROLINA MURILLO JUNCO	52.60
18	CC	53043808	GRACIELA MARIA LOZANO HERAZO	52.53
19	CC	79579384	MAURICIO JUNCO GARCIA	51.01
20	CC	1019007388	ANGÉLICA JOHANNA BECERRA SÁNCHEZ	50.87
21	CC	52200655	ANGELICA SANCHEZ CUADROS	50.77
22	CC	52930965	DALIA ROSA PARRADO CORTES	49.42

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del señor JOSÉ IGNACIO PEÑA ARDILA, en calidad de Presidente del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 36837 del 15 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó: "(...) de manera atenta me permito enviar las exclusiones encontradas en las listas de elegibles, teniendo en cuenta la revisión realizada por la Comisión de Personal de la Unidad frente al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con la Oferta Pública

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

de Empleos OPEC, para la Convocatoria 255-13 – Catastro Distrital. (...)” comunicación a través de la cual relacionó y puso de presente la situación particular entre otros, de la aspirante **AURA ROSA ARIZA GIL**, quien se encuentra ubicada en el puesto No. 1 de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, así:

"No es posible verificar el folio de la tarjeta profesional, dado que aparece el archivo en blanco."

Ante la situación descrita, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015, "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora **AURA ROSA ARIZA GIL** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205380, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital", disponiendo lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora **AURA ROSA ARIZA GIL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.753.390, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 205380, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, llevado a cabo entre el 13 y el 20 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **AURA ROSA ARIZA GIL**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital: aurarosaariza@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a la aspirante **AURA ROSA ARIZA GIL**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste."

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Auto en mención, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la interesada, el 19 de enero de 2015¹, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 20 de enero y el 2 de febrero de 2015, dentro del cual, la concursante mediante escrito radicado en la CNSC bajo el No. 2474 del 29 de enero de 2015, se pronunció respecto al Auto en mención, haciéndose parte en la presente Actuación Administrativa, en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta que cumplí con todos los requisitos exigidos en la forma y oportunidad dispuesta por la CNSC para acceder por mérito a un empleo de carrera, de acuerdo a los principios y postulados que orientan los procesos de selección, y superando todas las etapas y pruebas de la convocatoria 255 de 2013 – Catastro Distrital, solicito respetuosamente lo siguiente:

1. Que la CNSC allegue por los medios que estime conveniente, copia de mi tarjeta profesional a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

¹ Conforme se evidencia en constancia de envío que reposa en el expediente.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

2. Que la CNSC disponga el archivo del Auto número 0051 del 16 de enero de 2015 y en consecuencia yo no sea excluida de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014.

(...)"

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la *ibídem*, señala:

"ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

- 14) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible AURA ROSA ARIZA GIL, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la Entidad o el organismo interesado para la que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión de la elegible de la lista de que se trate.

III. CONSIDERACIONES.

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá excluir de la lista a aquellos elegibles que previo el debido proceso, se encuentren en algunas de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos y a ser nombrado en período de prueba con sustento en ella, pues solo así se asegura a los participantes de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos, y de otra, se garantiza a las Entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y en general el cumplimiento de los fines del Estado.

Debe precisarse que los requisitos mínimos son una manifestación del principio de mérito, que no se constituyen en una prueba, ni en un instrumento de selección, sino que se establecen como una condición obligatoria de orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005² y los artículos 47 a 49 del Acuerdo No. 432 de 2013.

² "Artículo 18. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negritas fuera de texto)

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

De conformidad con lo anterior, en el caso de marras se tiene que la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitó la exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, por considerar que ésta no cumple con el requerimiento de aportar Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para el empleo identificado con el código OPEC No. **205380**, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, reportó en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, los siguientes requisitos mínimos:

"REQUISITOS DE ESTUDIO:

Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Psicología o Ingeniería Industrial o Derecho.

REQUERIMIENTO:

Tarjeta o matrícula en los casos reglamentados por la Ley.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional o docente.

EQUIVALENCIA:

Las contempladas en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 040 de 2012, artículo 4°."

En este sentido y con el fin de determinar si procede o no la exclusión de la elegible, la CNSC realizó una verificación de la documentación aportada al proceso de selección por la señora **AURA ROSA ARIZA GIL** en la etapa respectiva, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo 205380 de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, así:

- Folio 1. Aportó fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Folio 2. Aportó fotocopia Tarjeta Profesional.

➤ **EDUCACIÓN FORMAL**

- **Folio 3.** Aportó diploma expedido el 20 de junio de 2003, por la Fundación Universitaria Luis Amigó, en la cual se le confiere el título de Administrador de Empresas. Folio válido para acreditar el requisito de estudios.
- **Folio 4.** Aportó diploma expedido por la Universidad Católica de Colombia, en el cual se le confiere el título de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos.
- **Folio 28.** Aportó certificación expedida por el Secretario Académico de la Facultad de Estudios a Distancia de la Escuela de Administración de Negocios, en la cual se evidencia que la aspirante cursó el primer módulo de la Especialización en Administración de Personal.

➤ **EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

Respecto a este factor, se debe precisar que verificados los documentos aportados por la aspirante, ésta allegó veintitrés (23) folios, los cuales se relacionan a continuación:

- **Folio 5.** Aportó certificado expedido por TAREAS, Taller de Redactores Asociados, en el que consta que la aspirante participó en la Capacitación de Redacción Eficaz.
- **Folio 6.** Certificado expedido por el Colegio Colombiano de Administración Pública, en el que se evidencia que la aspirante participó en el Seminario Nacional de APLICACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVIDAD Y DE LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible AURA ROSA ARIZA GIL, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

- **Folio 7.** Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en el que se evidencia que la aspirante participó en el Seminario Fundamentos en Sistemas de Gestión de Calidad y MECI.
- **Folio 8.** Certificado expedido por el Colegio Colombiano de Administración Pública, en el que consta que la aspirante participó en el Seminario Nacional "COMO APLICAR CORRECTAMENTE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SECTOR PÚBLICO".
- **Folio 9.** Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, en la que consta que la aspirante participó en el Diplomado en Gestión del Talento Humano por Competencias.
- **Folio 10.** Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, en la que consta que la aspirante participó en la Conferencia del Sistema de Carrera Administrativa en Colombia.
- **Folio 11.** Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, en la que consta que la aspirante participó en la conferencia LA EVOLUCIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN AMÉRICA LATINA.
- **Folio 12.** Certificación expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que consta que la aspirante cursó y aprobó el Diplomado en Sistema Integrado de Gestión.
- **Folio 13.** Certificación expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que consta que la aspirante cursó y aprobó el Cuarto Diplomado en Gestión Pública Distrital.
- **Folio 14 y 15.** Certificación expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que consta que la aspirante cursó y aprobó el Tercer Diplomado en Gestión Pública Distrital.
- **Folio 16.** Certificación expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la que consta que la aspirante cursó y aprobó el Segundo Diplomado en Gestión Pública Distrital.
- **Folio 17.** Certificación expedida el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la que consta que la aspirante cursó y aprobó la formación uso de Excel y Access para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales.
- **Folio 18.** Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública, en la que consta que la aspirante asistió al Seminario de Inducción en Gestión del Talento Humano por Competencias.
- **Folio 19.** Certificación expedida el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la que consta que la aspirante cursó y aprobó la formación de Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Word.
- **Folio 20.** Certificación expedida el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la que consta que la aspirante cursó y aprobó la formación Base de Datos: Conceptualización y Sistemas de Administración.
- **Folio 21.** Certificación expedida el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la que consta que la aspirante cursó y aprobó la formación Informática: Administración de Bases de Datos utilizando Microsoft Access 2000.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

- **Folio 22.** Certificación expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en la que consta que la aspirante cursó y aprobó la formación de Manejo Herramientas Ofimáticas: Microsoft Excel.
- **Folio 23.** Certificado expedido por la Pontificia Universidad Javeriana, en el que consta que la aspirante participó en el Seminario "Desarrollo de Competencias y Habilidades Gerenciales con Metodología en Programación Neurolingüística (PNL)".
- **Folio 24.** Certificación expedida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual se evidencia que la aspirante cursó y aprobó el Diplomado de Profundización en Carrera Administrativa – Competencias Laborales.
- **Folio 25.** Certificación expedida por Consultorías y Seminarios Empresariales LTDA. y Vigor Empresarial, en el que consta que la aspirante se entrenó en Equipos de Alto Rendimiento.
- **Folio 26.** Certificado expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el que se evidencia que cursó y aprobó el Primer Diplomado en Gestión Pública Distrital.
- **Folio 27.** Certificación expedida por la Cruz Roja Colombiana, en la que consta que la aspirante participó en el Curso de Primeros Auxilios Básico.

Sobre el particular, es de precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 432 de 2013, dicha documentación no será tenida en cuenta para la verificación de los requisitos mínimos, sino para la etapa de Valoración de Antecedentes.

➤ EXPERIENCIA

Respecto a este factor, se debe precisar que verificados los documentos aportados por la aspirante, ésta allegó cuatro (4) folios, los cuales se relacionan a continuación:

- **Folio 29.** Certificación expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la que consta que la concursante prestó sus servicios como Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, desde el 9 de abril de 2012 hasta el 17 de diciembre de 2013, fecha en que se expide la certificación, acreditando veinte (20) meses y ocho (8) días de experiencia. Folio válido para acreditar experiencia profesional o docente.
- **Folios 30, 31 y 32.** Aportó tres (3) fotocopias de una Certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Hacienda, en la que consta que la aspirante fue vinculada como supernumeraria con actividades equivalentes a las de profesional Universitario, Código 219, Grado 14, en el período comprendido entre el 26 de abril de 2004 hasta el 31 de marzo de 2012, acreditando noventa y cinco (95) meses y cinco (5) días de experiencia. Folio válido para acreditar experiencia profesional o docente.

Por lo tanto, la aspirante acreditó un total de ciento quince (115) meses y trece (13) días de experiencia profesional, razón por la cual **cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional**, exigida por la OPEC.

➤ EQUIVALENCIAS

Sobre el particular, es de precisar que el caso de la señora **AURA ROSA ARIZA GIL**, **NO** requiere la aplicación de equivalencias, por cuanto la aspirante acreditó el título y la experiencia exigida para el perfil del empleo 205380, esto es, "*Título Profesional en Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Psicología o Ingeniería Industrial o Derecho y Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional o docente*".

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

Ahora bien, frente a la intervención realizada por la aspirante, es preciso indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer. En virtud de estas atribuciones es que la CNSC, en garantía del principio de mérito procedió a verificar nuevamente la documentación aportada por la concursante con el fin de verificar si aportó la Tarjeta Profesional requerida para el desempeño del empleo 205380, logrando establecer que la señora **AURA ROSA ARIZA GIL**, allegó la misma en la fecha establecida por la CNSC para el cargue de documentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 432 de 2013 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Convocatoria No. 255 de 2013 - Catastro Distrital", que en su tenor literal establece:

"(...) ARTÍCULO 17°. REQUISITOS MÍNIMOS. La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los inscritos admitidos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo vacante que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el Concurso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC y a través de la página web www.cnsc.gov.co, o en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, en el link "Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital".

(...)

ARTÍCULO 18°. SOLICITUD DE RECEPCIÓN VIRTUAL DE LA DOCUMENTACIÓN. La CNSC informará con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de inicio de la recepción de documentos, a través de la página www.cnsc.gov.co en el link "Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital" y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para tal efecto, la forma y el plazo para el envío y recepción de los documentos con los que el aspirante acreditará los estudios y la experiencia, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los documentos que se deben enviar, escaneados y organizados en el orden que se indica a continuación, son los siguientes:

(...)

2. título (s) académico (s) o acta (s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro Universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

(...)

5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC, al que se haya inscrito el aspirante (...)

La entrega de documentos de manera oportuna es obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del aplicativo que disponga la CNSC.

Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a los que disponga la CNSC o lo que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis. (...)" (Marcación Intencional)

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, de la lista conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 205380, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 255 de 2013 – Catastro Distrital, mediante el artículo primero de la Resolución No. 2658 del 2 de diciembre de 2014, en conclusión de la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 0051 del 16 de enero de 2015."

Corolario de lo anterior, se concluye que la señora **AURA ROSA ARIZA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.753.390, **ACREDITÓ** contar con el requerimiento establecido para el empleo identificado en la Oferta Publica de Empleos de Carrera - OPEC con el código 205380.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 5 de marzo de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Acceder y en consecuencia archivar la solicitud de exclusión de la elegible **AURA ROSA ARIZA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.753.390, de la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 205380, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **AURA ROSA ARIZA GIL**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para los efectos, se suministra la siguiente información:

ASPIRANTE	CÉDULA	DIRECCIÓN FÍSICA	CORREO ELECTRÓNICO
AURA ROSA ARIZA GIL	39.753:390	Carrera 69 No. 21 A - 22 Sur, Bloque 3 Apartamento 104, Bogotá D.C.	Auraroaariza@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en la Avenida Carrera 30 No. 25 – 90 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2, de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 1 3 MAR 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Arturo Rodríguez Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo – Comisionada (E) *msla*
Revisó: Johana Benítez – Asesora de Despacho
Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Coordinador Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital
Proyectó: Marx E. Vega R. – Abogado Convocatoria No. 255 de 2013 Catastro Distrital